

Bruselas, 7 de julio de 2023
(OR. en)

11459/23

TRANS 298
COWEB 100
ELARG 42

NOTA PUNTO «I/A»

De:	Secretaría General del Consejo
A:	Comité de Representantes Permanentes/Consejo
N.º doc. prec.:	11457/23
N.º doc. Ción.:	10477/23
Asunto:	Consulta de la Comisión Europea al Consejo sobre la posición de la UE respecto de la tercera revisión por el Comité Director Regional del anexo I del Tratado constitutivo de la Comunidad del Transporte - Aprobación

1. Mediante carta recibida el 12 de junio de 2023, los servicios de la Comisión Europea consultan al Consejo sobre la tercera revisión prevista del anexo I del Tratado constitutivo de la Comunidad del Transporte (TCT).¹ La consulta previa al Consejo sigue el procedimiento establecido en el artículo 2, apartado 2, de la Decisión (UE) 2019/392 del Consejo.²
2. Sobre la base de esta consulta, la Comisión tiene la intención de establecer la posición de la Unión en el Comité Director Regional sobre el asunto. El Comité Director Regional puede actualizar el acervo de la Unión, que es o será obligatorio en el Tratado constitutivo de la Comunidad del Transporte de conformidad con el artículo 3, apartado 1, en relación con los anexos I y II y con los protocolos individuales de dicho Tratado.
3. El Grupo «Transporte - Cuestiones y Redes Intermodales» examinó el documento de consulta el 27 de junio de 2023. El 5 de julio de 2023 la Presidencia distribuyó un proyecto

¹ DO L 278 de 27.10.2017, p. 3-53.

² De conformidad con el artículo 2, apartado 2, de la Decisión (UE) 2019/392 del Consejo relativa a la celebración del Tratado constitutivo de la Comunidad del Transporte (DO L 71 de 13.3.2019, p. 1), al actualizar actos de la Unión que figuran en el anexo I del Tratado, la Comisión consultará al Consejo sobre la posición prevista, mediante un documento escrito.

de respuesta del Consejo³, elaborada atendiendo a los comentarios formulados durante la reunión del Grupo y a las observaciones escritas presentadas por las delegaciones, que la Comisión apreció. A falta de observaciones adicionales por parte de las delegaciones, el proyecto de respuesta del Consejo debería refrendarse tal como se ha elaborado en el Grupo.

4. En vista de lo anterior, y siempre que lo refrende el Comité de Representantes Permanentes, se invita al Consejo a que apruebe el documento de consulta que figura en el anexo de la presente nota.

³ ST 11457/23.

Sugerencias del Consejo en lo que respecta a la tercera actualización del anexo I del Tratado constitutivo de la Comunidad del Transporte

El Consejo agradece a la Comisión que haya llevado a cabo una consulta sobre el proyecto de posición de la UE en preparación de la tercera decisión del Comité Director Regional de actualizar el anexo I del Tratado constitutivo de la Comunidad del Transporte (acervo de la Unión). El Consejo desea que la Comisión tenga en cuenta los siguientes elementos:

ANEXO I.3 – NORMAS APLICABLES AL TRANSPORTE POR CARRETERA**Control del cumplimiento de la legislación en materia social**

El Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2179 de la Comisión especifica las funcionalidades de la interfaz pública conectada al Sistema de Información del Mercado Interior («IMI») a efectos del artículo 1, apartado 11, de la Directiva (UE) 2020/1057. El artículo 1 de la Directiva (UE) 2020/1057 establece normas específicas sobre determinados aspectos de la Directiva 96/71/CE con respecto al desplazamiento de los conductores en el sector del transporte por carretera y de la Directiva 2014/67/UE con respecto a los requisitos administrativos y las medidas de control para el desplazamiento de esos conductores. El artículo 1, apartado 11, de la Directiva (UE) 2020/1057 establece una excepción a las normas contenidas en el artículo 9 de la Directiva 2014/67/UE, con el objetivo de establecer un sistema de control específico para los conductores desplazados.

El anexo I del Tratado constitutivo de la Comunidad del Transporte no incluye los actos que forman parte de la normativa de la Unión sobre el desplazamiento de trabajadores. Por tanto, no procede indicar el Reglamento de Ejecución (UE) 2021/2179.

Transporte terrestre de mercancías peligrosas

Teniendo en cuenta la inclusión prevista en el anexo I de los actos modificativos de la Directiva 2008/68/CE, el Consejo propone sustituir la mención a la Decisión de Ejecución (UE) 2022/1095 de la Comisión, de 29 de junio de 2022, por la de la Decisión de Ejecución (UE) 2023/1198 de la Comisión, de 21 de junio de 2023, que se publicó recientemente y sustituye a las secciones que habían sido modificadas previamente por la Decisión de Ejecución (UE) 2022/1095 de la Comisión.

ANEXO I.5 – NORMAS APLICABLES AL TRANSPORTE POR VÍAS NAVEGABLES INTERIORES

Transporte terrestre de mercancías peligrosas

La observación formulada sobre el transporte terrestre de mercancías peligrosas en el transporte por carretera también es válida para el transporte por vías navegables interiores.
